



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS OCHOA GALINDO, EN SU CALIDAD DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA U A DE C” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 22 de abril del año 2002 “EL INSTITUTO” y “LA U A de C” celebraron un Convenio General, mediante el cual se establecen las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia política electoral.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los representantes de las partes, quedó debidamente acreditada en el convenio general de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es la colaboración de “LA U A de C” con “EL INSTITUTO” en el funcionamiento del Centro de Investigación y de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que será una unidad desconcentrada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



SEGUNDA.- “El INSTITUTO” proporcionará el inmueble para el funcionamiento del Centro de Investigación y de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Periférico Luis Echeverría número 6000 de la Colonia San Ramón, en Saltillo, Coahuila.

TERCERA.- “El INSTITUTO” se encargará de suministrar los servicios necesarios para el mantenimiento continuo del inmueble, así como el equipo de cómputo y mobiliario de oficina que formarán parte del equipamiento del Centro de Investigación y de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana; además proveerá de los materiales de oficina necesarios para que se desarrollen los trabajos cotidianos.

CUARTA.- “LA U A de C” asignará a los investigadores que determinen las instancias competentes para que colaboren en el Centro de Investigación y de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana quienes serán los encargados de desarrollar las diferentes líneas de investigación a cargo del propio Centro igualmente asignará el apoyo secretarial que requiera el Centro, para su funcionamiento.

QUINTA.- “LA U A de C” cubrirá los gastos generados con motivo de las investigaciones realizadas por los investigadores asignados al Centro de Investigación y de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

SEXTA.- “LA U A de C” proporcionará material bibliográfico con el objeto de incrementar el acervo documental del Centro de Investigación y de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana

SÉPTIMA.- El personal designado para la conformación del Centro de Investigación se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.



OCTAVA.- El presente Convenio se celebra de buena fe en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

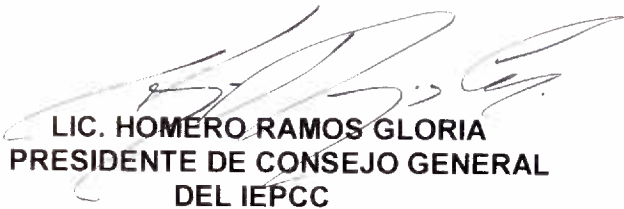
NOVENA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

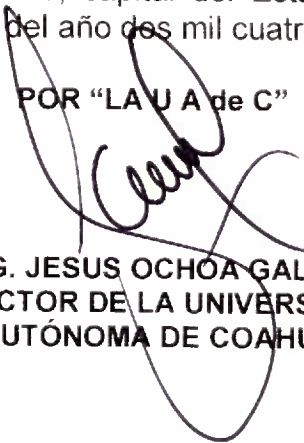


Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA U A de C"


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DE CONSEJO GENERAL
DEL IEPCC


ING. JESUS OCHOA GALINDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA

TESTIGOS DE HONOR


LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


DRA. MA. DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION
DE DELITOS ELECTORALES DE LA PGR